20/08/2024

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO CONTRATACIÓN DIRECTA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA GESTIÓN

1. INTRODUCCIÓN

A continuación, se presentará el estudio del sector económico y de los oferentes por parte de la entidad pública conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y la consecuente celebración del contrato.

En virtud del objeto contractual que se enmarca en el sector de servicios en los aspectos relacionados con la prestación de servicios para la PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, ORIENTADOS AL BARRIDO Y RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE TUTA**.** estas pueden ser ejecutadas por una persona natural que tenga el conocimiento y la experiencia en las actividades a desarrollar como son:

a. Realizar la recolección y cargue de los residuos sólidos al vehículo compactador en áreas quesean asignadas por el jefe de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios USPD y según las programaciones establecidas.
b. Apoyo a la recolección y barrido de los desechos en frente de las diferentes viviendas que se encuentran en los espacios públicos, según la programación establecida.
c. Velar por el aseo y limpieza en los puntos donde estén ubicados puntos ecológicos que se encuentran dentro de sus áreas asignadas.
d. Realizar el barrido de material de arrastre en vías y cunetas dentro de sus áreas asignadas.
e. Velar porque los materiales de barrido sean objeto de recolección y cargue por parte del vehículo de recolector.
f. Informar la jefe de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios USPD, o superior inmediato, sobre puntos críticos de residuos sólidos, rejillas faltantes del sistema de alcantarillado y cualquier situación que interrumpa en general la prestación eficiente de los servicios públicos en el municipio de Tuta.

2. OBJETO CONTRACTUAL

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, ORIENTADOS AL BARRIDO Y RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE TUTA

3. PERSPECTIVA LEGAL

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de prestación de servicios profesionales de persona natural cuya formación académica y experiencia le permita ejecutar el objeto contractual. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, “Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social” La modalidad de selección, así como la elaboración de los presentes estudios, será la de Contratación Directa, cuya justificación y procedencia legal se encuentra soportada en los preceptos que a continuación se citan:
Ley 80 de 1993, Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: … **3o. Contrato de prestación de servicios:** Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.
Ley 1150 de 2007, Artículo 2º, numeral 4º, literal h: DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso

de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: … 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: … h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. Así las cosas, de la aplicación de la mencionada normatividad, en armonía con las demás normas vigentes del Estatuto de Contratación, resulta procedente la realización de la selección del contratista, mediante el procedimiento de Contratación Directa.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)".

Con anterioridad, la entidad celebró contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión como estudiante con formación en áreas racionadas con la medicina veterinaria y zootecnia en el desarrollo de actividades descritas que propendan por la adecuada ejecución de las Secretarías de Despacho del Municipio de Tuta así:

AÑO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	PAZO DE EJECUCIÓN
2020	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE SERVICIOS GENERALES EN LA ALCALDIA MUNICIPAL.	$ 2,500,000.00	DOS (02) MESES
2021	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE SERVICIOS GENERALES EN LA ALCALDIA MUNICIPAL.	$ 1.300.000.00	UN (01) MES
2021	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, ORIENTADOS A LA RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS EN LOS BARRIOS VILLA DE CASIA, LAURELES Y LA PRADERA DEL MUNICIPIO DE TUTA	$ 14,300,000.00	ONCE (11) MESES
2022	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, ORIENTADOS A LA RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS EN LOS BARRIOS VILLA DE	$ 3.733.333,33	DOS (02) MES Y DIES (10) DIAS

	CASIA, LAURELES Y LA PRADERA DEL MUNICIPIO DE TUTA		
2023	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, ORIENTADOS A LA RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS EN LOS BARRIOS VILLA DE CASIA, LAURELES Y LA PRADERA DEL MUNICIPIO DE TUTA	$7.027.200	CUATRO (04) MESES

4. PERSPECTIVA COMERCIAL

En el caso concreto, en relación con los servicios a contratar, PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, ORIENTADOS AL BARRIDO Y RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE TUTA, mediante la contratación de una persona para el barrido y recolección de residuos en el área urbana, se debe tener en cuenta que en el Municipio de Tuta requiere personas idóneas que permitan cumplir con las exigencias de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios y demás entidades del estado para el Apoyo a la Gestión. A partir de lo anterior, la entidad manejara estándares de honorarios de acuerdo al perfil requerido y condiciones del contrato a suscribir

ANÁLISIS DESDE LO LEGAL

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión de persona natural cuya formación académica le permita ejecutar el objeto contractual.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, "Toda apersona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social"

La modalidad de selección, así como la elaboración de los presentes estudios, será la de Contratación Directa, cuya justificación y procedencia legal se encuentra soportada en los preceptos que a continuación se citan:

Ley 80 de 1993, Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: … **3o. Contrato de prestación de servicios:** Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Ley 1150 de 2007, Artículo 2º, numeral 4º, literal h: DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: … 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: … h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	NELSON FERNANDO GARCIA S.	ROBERTH A. CAICEDO MONTAÑEZ	ROBERTH A. CAICEDO MONTAÑEZ
Cargo:	ING. APOYO USDPD	JEFE USPD	JEFE USPD

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. Así las cosas, de la aplicación de la mencionada normatividad, en armonía con las demás normas vigentes del Estatuto de Contratación, resulta procedente la realización de la selección del contratista, mediante el procedimiento de Contratación Directa.

5. PERSPECTIVA FINANCIERA

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a llevar ni reportar estados financieros, se establece que la perspectiva del presente numeral NO APLICA

6. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a acreditar una estructura organizacional para el cumplimiento de las mismas, la perspectiva del presente numeral NO APLICA

7. PERSPECTIVA TÉCNICA

Para la contratación de los servicios, la persona natural debe cumplir el siguiente perfil

Educación: no se requiere para el cargo
Experiencia: Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.
Experiencia en el tema: no se requiere para el cargo
Experiencia Relacionada: no se requiere para el cargo

FIRMADO EN ORIGINAL
ROBERTH ALEXANDER CAICEDO MONTAÑEZ
JEFE UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	NELSON FERNANDO GARCIA S.	ROBERTH A. CAICEDO MONTAÑEZ	ROBERTH A. CAICEDO MONTAÑEZ
Cargo:	ING. APOYO USDPD	JEFE USPD	JEFE USPD